



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 09 NUEVE DE
FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/013/2021.

ACTORES: REYNALDO AMADEO VÁZQUEZ
RAMÍREZ, MAYRA SOLEDAD GUILLEN
HERNANDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **20:30 veinte horas con treinta minutos de nueve de febrero del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de nueve de febrero del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de dos fojas útiles impresas únicamente la primera por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL**

VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

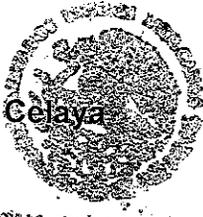
así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014**, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

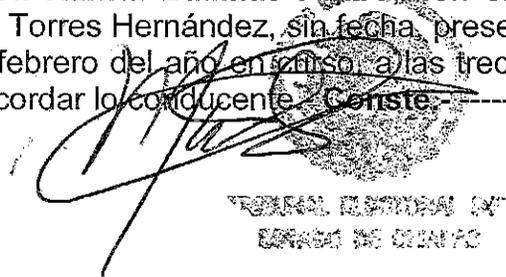
Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya

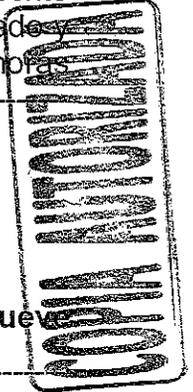

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Siendo las trece horas con cuarenta minutos, del ocho de febrero del dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3; y 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angélica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por Emma Cruz Cruz y Manuel Torres Hernández, sin fecha, presentado y recibido en esta Ponencia, el ocho de febrero del año en curso, a las trece horas con catorce minutos; lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste.**


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de febrero de dos mil veintiuno.-

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, 346, numeral 1, fracción I, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas¹; y 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas², y 21, fracciones IV, V y VI, así como 107, párrafos primero y tercero, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Téngase por recibido el escrito signado por Emma Cruz Cruz y Manuel Torres Hernández, quienes comparecen en calidad de actores del juicio ciudadano al rubro citado, constante de una foja útil, por medio del cual señalan el correo electrónico torres_100379@hotmail.com.mx para recibir notificaciones electrónicas, asimismo ratifican que la cuenta vazquezramirez30@yahoo.com.mx también está autorizada para llevar a cabo las notificaciones correspondientes. Agréguese a los autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda. **II.-** Tomando en consideración el cómputo que antecede y la calidad de indígenas que los comparecientes manifiestan en su escrito de demanda, el escrito se tiene presentado de forma oportuna, ello con la finalidad de garantizar el derecho de acceso pleno a la justicia, previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **III.-** Se tiene por ratificado el correo electrónico vazquezramirez30@yahoo.com.mx, por parte de los comparecientes, así también por autorizado el correo torres_100379@hotmail.com.mx, únicamente por lo que hace a Emma Cruz Cruz y Manuel Torres Hernández; pudiéndose realizar las notificaciones indistintamente en los mencionados correos electrónicos,

¹ En adelante, Código de Elecciones

² Para posteriores referencias, Ley de Medios

únicamente a las personas citadas. **IV.-** Atento al contenido del cómputo de cinco y de la razón de ocho, ambos de febrero del año en curso, de los que se advierte que dentro del término concedido a los actores **MAYRA SOLEDAD GUILLEN HERNÁNDEZ, JUANA PÉREZ GUTIÉRREZ, SEBASTIÁN GÓMEZ VILCHIS, ANDRÉS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, PEDRO JIMÉNEZ GÓMEZ, BERNARDO HERNÁNDEZ GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN GUZMÁN SILVANO, JUAN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MANUEL TORRES HERNÁNDEZ, ADOLFO RUIZ GÓMEZ, ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, PRISCILIANO DE LA CRUZ LANDERO, EMILIANO GÓMEZ MARTÍNEZ, EMMA CRUZ CRUZ, ALFREDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ, ARICELY MÉNDEZ GÓMEZ, JUAN PABLO LÓPEZ SANTIZ, LUCIO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, JUAN CARLOS MÉNDEZ JIMÉNEZ, REYNALDO AMADEO VÁZQUEZ RAMÍREZ,** para dar cumplimiento a los requerimientos realizados en proveído de cuatro de febrero del presente año, no se recibió

escrito, documento o promoción alguna en relación al cumplimiento a los mismos; en consecuencia, se hacen efectivos los apercibimientos decretados en el citado auto, y en consecuencia, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se realizarán en el correo electrónico vazquezramirez30@yahoo.com.mx, así como a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral. **V.-** De igual forma, y en virtud de que los comparecientes son omisos en señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y **MAYRA SOLEDAD GUILLEN HERNÁNDEZ, JUANA PÉREZ GUTIÉRREZ, SEBASTIÁN GÓMEZ VILCHIS, ANDRÉS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, PEDRO JIMÉNEZ GÓMEZ, BERNARDO HERNÁNDEZ GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN GUZMÁN SILVANO, JUAN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ADOLFO RUIZ GÓMEZ, ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, PRISCILIANO DE LA CRUZ LANDERO, EMILIANO GÓMEZ MARTÍNEZ, ALFREDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ, ARICELY MÉNDEZ GÓMEZ, JUAN PABLO LÓPEZ SANTIZ, LUCIO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, JUAN CARLOS MÉNDEZ JIMÉNEZ, REYNALDO AMADEO VÁZQUEZ RAMÍREZ,** no acudieron a realizar manifestación respecto a dicho requerimiento, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de cuatro de febrero de dos mil veintiuno y con fundamento en lo establecido en romanos II y VI, numerales 17, 43 y 44, respectivamente de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran a través de los Estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral o en el correo electrónico vazquezramirez30@yahoo.com.mx, según se requiera para la eficacia del acto o resolución a notificar. **VI.-** Por otro lado, todas vez que los comparecientes son omisos en precisar si otorgan o no su consentimiento, para la



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos
Político Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/013/2021.

publicación de sus datos personales, así como tampoco los restantes actores y actoras del juicio que nos ocupa, no comparecieron a manifestarse al respecto, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **se autoriza la publicación de los datos personales de la parte actora, contenidos en el expediente en que se actúa, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional,** precisando que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. lo anterior, tomando en consideración la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-Co-V2, (COVID-19), con el objeto de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes de los recursos y evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus. - -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22 y 25, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romanos II y VI, numerales 17, 43 y 44, respectivamente, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese a las partes por estrados físicos y electrónicos y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 346, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

